

DECRETO No. 420 DE 2016 21 JUN 2016

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 136 de Noviembre 30 de 2015, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2016. El cual en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de \$923.171.091.450.00 desagregado por Secretarías, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

**SECCION 02
SECTOR EDUCATIVO**

B. PRESUPUESTO DE INVERSION		\$ 498.883.659.844,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO		\$ 498.883.659.844,00

Que mediante Decreto No. 350 de Diciembre 31 de 2015, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2016.

Qué en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos con el fin de atender el pago de incentivos al Personal Administrativo de las Instituciones Educativas, Docentes y Directivos Docentes de acuerdo con el mejoramiento en el Índice Sintético de Calidad Educativa seleccionados por el Ministerio de Educación vinculados al programa “TODOS A APRENDER, solicitados por el Secretario de Educación Dr. Manuel Antonio Azuero Angulo mediante oficio GOBOL-16-017052 de Junio 21 de 2016.

DECRETO No. 420 DE 2016 21 JUN 2016

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016"

En cuanto a la necesidad de recursos para el pago de los incentivos, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.5.10.2, estableció, que dentro de los costos elegibles para el cálculo del complemento a la población atendida, se encuentran aquellos derivados del mejoramiento de la calidad, los cuales se deberán calcular siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.3.8.8.2.4.1 y 2.3.8.8.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en este sentido el Ministerio de Educación mediante Decreto 914 de 2016 reglamenta el uso de los recursos por población atendida asignación complementaria para atender el costo derivado del mejoramiento de calidad, para lo cual en el párrafo 1º. Del art. 2.3.1.6.6.3 establece que el Ministerio de Educación Nacional deberá comunicar a cada una de las entidades territoriales certificadas el listado definitivo educadores, funcionarios administrativos y tutores programa "Todos a Aprender" que recibirán la asignación, con indicación de valor correspondiente, así como también el artículo 2.3.1.6.6.3, establece la obligatoriedad a la Entidad territorial de girar estos recursos dentro de los Diez (10) días siguientes a la distribución al personal seleccionado por el Ministerio que cumple con los requisitos de los artículos 2.3.8.8.2.4.1 y 2.3.8.8.2.4.2 del Decreto 914 de 2016.

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Educación mediante oficio NO: 2016-EE}-073149 de Junio 9 de 2016, notificó a la Secretaría de Educación Departamental el monto de recursos asignados para el Pago del incentivo por el mejoramiento en el índice sintético de calidad Educativa (ISCE), remitiendo la relación de la planta de personal Administrativo, Docentes y Directivos Docentes asociados a los Establecimientos Educativos merecedores de los incentivos junto con el monto correspondiente a cada uno, para efectuar el pago. Recursos que fueron asignados mediante Documento de Distribución SGP-09-2016, del DNP.

Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere efectuar traslados presupuestales internos, así como también identificar la subcuenta dentro de la cuenta aprobada por la Asamblea, para atender el pago del Incentivo Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE), para el personal seleccionado.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

DECRETO No. 420 DE 2016 21 JUN 2016

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016"

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, apruebe las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—2008—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, número 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución

DECRETO No. 420 DE 2016 21 JUN 2016

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016”

que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión.” (Subrayado, cursiva y negrilla fuero del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado No. 894 de fecha 21 de Junio de 2016, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de (**\$ 2.563.837.955.00**) DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SITE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de (**\$ 2.563.837.955.00**) DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SITE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. según el detalle siguiente:

codpre	nombre		C ONTRACREDITO
22	GASTOS DE INVERSIÓN		2.563.837.955.00
2201	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA		2.563.837.955.00
220101	PROPICIAR Y APOYAR GRATUIDAD ESCOLAR		2.563.837.955.00
22010101	PROYECTO ADMON DE NOMINAS DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO SEGÚN PLANTA VIABILIZADA EN ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.		2.563.837.955.00
22010101002	PAGO DE SALARIOS, SOCIALES, SEGURIDAD TRANSFERENCIAS DE PERSONAL DOCENTE	PRESTACIONES SOCIAL Y NÓMINA DEL	2.563.837.955.00
2201010100201	GASTOS PERSONAL		2.563.837.955.00
220101010020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		2.563.837.955.00
220101010020101001	SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA		2.563.837.955.00
22010101002010100101-43	Sueldos con Situación de Fondos		2.563.837.955.00

DECRETO No. 420 DE 2016

21 JUN 2016

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016"

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$ 2.563.837.955.00) DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SITE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. - según el detalle siguiente:

codpre	nombre	CREDITO
2	GASTOS	2,563,837,955.00
22	GASTOS DE INVERSIÓN	2,563,837,955.00
2201	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	2,563,837,955.00
220101	PROPICIAR Y APOYAR GRATUIDAD ESCOLAR	2,563,837,955.00
22010101	PROYECTO ADMON DE NOMINAS DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO SEGÚN PLANTA VIABILIZADA EN ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	2,563,837,955.00
22010101001	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	88,673,423.00
2201010100101	GASTOS PERSONAL	88,673,423.00
220101010010101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	88,673,423.00
220101010010101005	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	88,673,423.00
22010101001010100509-43	Incentivo Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE)	88,673,423.00
22010101002	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE	2,262,067,711.00
2201010100201	GASTOS PERSONAL	2,262,067,711.00
220101010020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	2,262,067,711.00
220101010020101005	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	2,262,067,711.00
22010101002010100511-43	Incentivo Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE)	2,262,067,711.00
22010101003	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	213,096,821.00
2201010100301	GASTOS PERSONAL	213,096,821.00
220101010030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	213,096,821.00
220101010030101005	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	213,096,821.00

DECRETO No. 420 DE 2016

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016"

22010101003010100511-43	Incentivo Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE)	213,096,821.00
-------------------------	--	----------------

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena D.T. y C., a los

21 JUN 2016


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR E.


CARLOS POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL. E.


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE PLANEACION DPTAL.


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto